

Este folleto es cortesía de los Servicios Legales del Norte de Virginia. Si usted tiene alguna pregunta sobre este material o este tema, por favor comuníquese con nosotros a través de un e-mail or al teléfono 703-778-6800

**If you are collection proof and you receive a Warrant in Debt**  
(Spanish)

**Si usted es una persona a prueba de cobro de deuda (protegido contra cobro de deudas) y reciba un Auto de Deuda (Warrant in Debt)**

Usted no puede ser arrestado y llevado a la cárcel por no pagar sus deudas. La única manera posible de que lo puedan arrestar es si no hace caso de una citación para contestar a los interrogatorios orales que un acreedor utiliza para preguntarle acerca de su renta y activos después de entablar un juicio contra usted. No ignore nunca una citación para contestar interrogatorios orales y usted nunca enfrentará la posibilidad de arresto y retención por un sheriff hasta que conteste preguntas sobre sus activos.

Si usted recibe una citación de deuda, y usted está protegido contra el cobro de la deuda porque su única fuente de ingresos son los beneficios de los depósitos federales directos, usted podría elegir ir a la corte en la fecha de retorno que aparece en el citatorio de deuda (return date), y llegar a la sala del tribunal [antes de que entre el juez] y preguntar [en voz alta] quién está representando [nombre del acreedor que lo está demandando]. Cuando tenga oportunidad de hablar con el abogado del acreedor, usted podrá decirle que está protegido contra cobro de deuda o es a prueba de deuda, y podrá mostrarle dicha prueba [por ejemplo, su última declaración de los beneficios de Seguridad Social que debió guardar y una copia de sus últimos extractos bancarios, si ellos demuestran que los únicos depósitos con que cuenta son los beneficios de Seguridad Social]. Si usted hace eso, es absolutamente posible que el abogado del acreedor tome un dictamen contra usted y cierre el caso.

Si usted recibe una citación de deuda, y usted es a prueba de cobro o está protegido contra cobros de deuda, sea porque está desempleado, o porque la única fuente de salario embargable es menor a la cantidad que se puede embargar [como se explica en la sección "Cómo Funcionan los Embargos"], usted puede hacer lo que se describe en el párrafo precedente. Sin embargo, el abogado del acreedor puede decidir esperar un poco más y entonces entregarle un citatorio para responder a interrogatorios orales para ver si luego usted ya está empleado y gana lo suficiente para que sus salarios puedan ser embargados. Cuando usted consigue empleo y sus salarios pueden ser embargados, debe completar su trámite de bancarrota y concertar una cita con un abogado del consumidor de LSNV para revisar lo que usted ha preparado.

A continuación se describen los pasos usuales en el proceso legal del cobro de la deuda:

1. El acreedor o un cobrador contratado por él llama y escribe cartas en un intento por conseguir que usted les pague algo.

A. No se deje engañar por las ofertas que suenan urgentes y le dan solamente un plazo corto para aceptar una oferta [tal como pagar \$3.000 de una deuda de \$6.000 SI USTED ACTÚA EN EL PLAZO DE 10 DÍAS]. Si usted está protegido contra cobro de deudas o es a prueba de deuda, no tiene ninguna manera de pagar \$3.000, así que ignore la carta pues no tiene ninguna capacidad de pagar.

B. Si a usted lo molestan mediante llamadas de teléfono, usted puede ejercer su derecho y prevenir esto bajo el amparo de la ley de Prácticas de Reembolso de Deuda. Usted recibirá un folleto separado [Tácticas Abusivas Usadas para el Reembolso de Deuda] sobre eso. Algo que puede hacer es que todas las llamadas vayan directamente al correo de voz, y contestar solamente cuando usted quiere hablar con la persona de la llamada.

2. El acreedor inicia un juicio contra usted. En Virginia, la mayoría de las demandas judiciales de cobro son llevadas a la Corte del Distrito General (General District Court). El alegato que será entregado a usted se titula citatorio de deuda. En la esquina derecha superior estará una fecha llamada la fecha de retorno (return date). Algunas veces la copia del citatorio de deuda que usted recibe en el correo no tiene una fecha de retorno, lo cual ocurre porque la copia se le envía antes de que la demanda judicial se realice realmente y no existe aún una fecha de retorno seleccionada. La copia del citatorio de deuda que el sheriff le da o las grabaciones dejadas en su puerta debe tener la fecha de retorno. Usted puede llamar siempre al encargado de la oficina para conocer la referida fecha de retorno. Usted no tiene que ir a la corte en la fecha de retorno. Sin embargo, si usted no va a la corte, es probable que el acreedor realice un fallo de corte contra usted. Un fallo de corte no es una orden de la corte para que usted pague la cantidad del fallo. Dependerá del acreedor el cobrarle en el fallo.

3. Después de recibir un fallo, un acreedor puede solicitarle al sheriff que le entregue un citatorio para contestar interrogatorios orales. La fecha de retorno en el citatorio para contestar interrogatorios orales es una fecha en la cual usted debe acudir a la corte, caso contrario asume el riesgo de acciones legales subsecuentes que podrían conducir a que sea arrestado y retenido por el sheriff hasta que conteste las preguntas sobre sus activos.